



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 02 SEP 1998

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal N° 194/98 caratulado "Instituto Fueguino de Turismo- Investigación sobre pago de viáticos sin acto administrativo respaldatorio y sin demostración de la comisión realizada abonado por O.P. N° 1108, período Noviembre de 1994, y;

CONSIDERANDO :

Que por Resoluciones N° 144/97 se inició el juicio de cuentas correspondiente al mes de Noviembre de 1994 pertenecientes al Instituto Fueguino de Turismo observando el pago realizado mediante O.P. N° 1108, entre otros, por lo expresado en el Visto.

Que el descargo presentado por el Ente no aporta mayor documentación o información que pueda aclarar las observaciones realizadas.

Que posteriormente, mediante Nota N° 525 /98 se solicita nueva información al respecto.

Que el Organismo, presenta un descargo totalmente distinto al primero.

Que por lo expresado, resultan presuntamente responsables de la transgresión efectuada el entonces Director de Administración Sr. Fernando Jorge Muñoz, el Secretario de Política Interna, Cr Oscar Tedoldi y el Presidente, Sr. Daniel Leguizamón; por lo que corresponde otorgar vista a los presuntos responsables a fin que aporten documentación o información que haga a su defensa, no incluida en autos.

Que asimismo corresponde correr traslado al agente involucrado en la comisión a fin que aporte documentación o información que haga a su defensa.

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 2º inciso b) de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

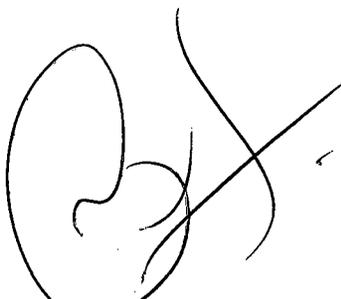
ARTICULO 1º Comunicar a los Señores Fernando Jorge Muñoz, Oscar Tedoldi, Daniel Leguizamón y Daniel Gandini; que por expediente Letra : S.C. Nº 194/98 se tramita las actuaciones referentes a la falta de documentación respaldatoria suficiente por el pago realizado mediante O.P. Nº 1108/94 , determinando que resultan presuntos responsables de la transgresión efectuada.

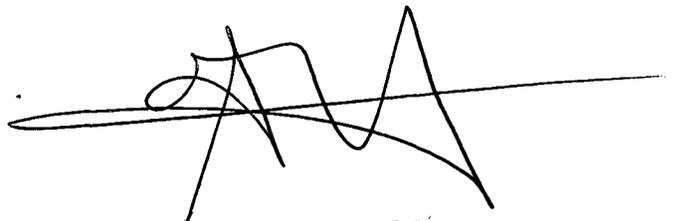
ARTICULO 2º: Otorgar un plazo de diez días para tomar vista de las actuaciones a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, que hagan a sus descargos.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 107 /98 V.A..-

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.


C.P. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.M. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA